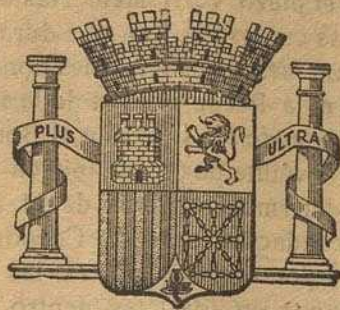


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Arr. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Arr. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Núm. 3.063

DECRETO

Terminando el día 15 del corriente mes la vigencia de los Decretos de 15 y 31 de Julio y 13 de Agosto de 1931, dictados para regular el comercio de los trigos nacionales y estableciendo las tasas mínima y máxima de los mismos, y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 6 del presente se creó una Comisión encargada de informar al Gobierno sobre la regulación de aquel comercio para la cosecha actual, la cual, en su primera sesión, acordó por unanimidad, atendiendo a lo complejo de su cometido y a las dificultades para que en aquella fecha pudiera darse como terminado su trabajo, dictaminar previamente la procedencia de prorrogar la vigencia de las referidas disposiciones legales, hasta tanto que aquella Comisión emita el informe prevenido, y el Gobierno, en su vista, adopte las oportunas determinaciones sobre tan importante asunto.

En su virtud,
El Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio decreta:

Artículo único. Se declara prorrogada la vigencia de los Decretos de 15 y 31 de Julio y 13 de Agosto de 1931,

que regularon el comercio de los trigos nacionales y establecieron las tasas mínimas y máximas de los mismos, hasta tanto que por el Gobierno se adopten las medidas que procedan.

Dado en Madrid a catorce de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN
(«Gaceta del 15 de Julio de 1932»)

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Núm. 3.044

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 12.102, Ayuntamiento de Baena contra la resolución expedida por el Ministerio de Gobernación en 28 de Marzo de 1932 sobre sostenimiento Inspectores farmacéuticos.

Pleito número 12.123, Ayuntamiento de Montoro contra la resolución expedida por el Ministerio de Gobernación en 21 de Marzo de 1932, sobre línea límite de los términos municipales de Montoro y Cardena.

Pleito número 12.134 Ayuntamiento de Hinojosa del Duque contra la resolución expedida por el Ministerio de Gobernación sobre deslinde términos municipales de Hinojosa, Peñarroya y Pueblonuevo.

Lo que en cumplimiento del artícu-

lo 36 de la ley Orgánica, de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 14 de Julio de 1932.—El Secretario Decano, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.004

Don Juan Romero Moreno, Oficial primero del Cuerpo administrativo de Funcionarios municipales, Encargado de la Recaudación de Arbitrios en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de contribuciones especiales acerado de las calles Jesús María, Angel de Saavedra, Blanco Belmonte y Céspedes, correspondiente al ejercicio de 1932, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día de 2 de Julio 1932, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación, Notifíquese esta providencia a los interesa-

dos a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a once de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

Núm. 3.058

Aprobada por la Excelentísima Corporación municipal de mi presidencia, en sesión pública celebrada el día cuatro del actual, la ordenanza formulada para regular la exac-

ción de la contribución especial acordada exigir con motivo de las obras de construcción del camino número 57 de la ordenación, denominado de Córdoba a Bujalance, por la vereda de Granada, terrenos del Cañavalejo y el Trapero, en cuanto se refiere al trozo comprendido entre Bujalance al cruce del camino de El Carpio a Castro del Río; se anuncia para general conocimiento, advirtiéndose que contra dicho documento podrán interponerse los recursos que establecen los artículos 322 y 325 del vigente Estatuto municipal, ante el Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para cuyo efecto estará de manifiesto la referida ordenanza, por dicho plazo en el Negociado de Contribuciones especiales de esta Corporación.

Córdoba 13 de Julio de 1932.—Francisco de la Cruz.

LA CARLOTA

Núm. 3.006

Don Francisco Afán Otero, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Practicante titular de este Municipio, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, se anuncia su provisión que tendrá lugar por concurso, en las siguientes condiciones:

1.ª Justificar pertenecer al Cuerpo de Practicantes titulares de Ayuntamientos, Diputaciones o Establecimientos benéficos dependientes del Estado, etc.

2.ª Idem de los servicios prestados con carácter de supernumerario o interino, etc., y

3.ª Idem de cualquier otra clase de servicios o méritos realizados en el ejercicio del cargo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de apreciar los méritos de cada concursante, quedando a su arbitrio designar a quien considere conveniente.

Para tomar parte en el concurso se requiere que los interesados lo soliciten en instancia dirigida al Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando además, certificación del acta de nacimiento del Registro civil, idem de su título profesional, y de buena conducta expedida por el Alcalde, de su residencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 11 de Julio de 1932.—El Alcalde, Francisco Afán.

BAENA

Núm. 3.011

Habiendo sido aprobado definitivamente el reparto de contribuciones especiales impuestas a los dueños beneficiados con las obras de pavimentación del quinto trozo de la calle Amador de los Ríos, comprendido en-

tre las calles Ramón y Cajal y E. de Morenas, queda abierto el plazo voluntario de cobranza de las cuotas correspondientes, durante un mes y horas de nueve a quince en la Recaudación Municipal, incurriendo los morosos en el apremio del veinte por ciento que como único determina el vigente Estatuto de Recaudación el que será reducido al diez por ciento en caso de efectuar el pago en los diez días siguientes al período voluntario referido.

Baena 13 de Julio de 1932.—El Alcalde, A. de los Ríos.

—:—

Núm. 3.012

Habiendo sido aprobado definitivamente el reparto de contribuciones especiales impuestas a los dueños beneficiados con las obras de construcción de Acerados del quinto trozo de la calle Amador de los Ríos, comprendido entre las calles Ramón y Cajal y E. de las Morenas queda abierto al plazo voluntario de cobranza de las cuotas correspondientes, durante un mes y horas de nueve a quince en la Recaudación municipal incurriendo los morosos en el apremio del veinte por ciento que como único determina el vigente Estatuto de Recaudación, el que será reducido al diez por ciento en caso de efectuar el pago en los diez días siguientes al período voluntario referido.

Baena 13 de Julio de 1932.—El Alcalde, A. de los Ríos.

—:—

Núm. 3.013

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario de las cuotas impuestas por el derecho o tasa sobre ocupación de la vía pública con rejas salientes o de piso respectivo al ejercicio actual tendrá lugar durante el plazo de un mes que empezando a contarse en el día de la fecha terminará en trece de Agosto próximo y hora de las nueve a las catorce en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del diez por ciento que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día 23 de Agosto como único grado sin más notificación ni requerimiento en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Baena 13 de Julio de 1932.—El Alcalde, A. de los Ríos.

—:—

Núm. 3.014

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día nueve del actual el proyecto de presupuesto ordinario del ejercicio natural de 1933, queda expuesto al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 296 del Estatuto Municipal en relación con el quinto del Reglamento de Hacienda,

con todas las certificaciones y memorias a que aquel se refiere, para que durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado a las horas de 11 a 13 en la Secretaría de esta Corporación, e interponer en su contra las reclamaciones procedentes, dentro del referido plazo y en el de los ocho días laborables siguientes para ante el propio Ayuntamiento.

Lo que además de hacerse público en citado periódico oficial, se advierte al vecindario por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y sitios de costumbre.

Baena 13 de Julio de 1932.—El Alcalde, A. de los Ríos.

—:—

Núm. 3.015

Don Antonio de los Ríos Urbano, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento a las disposiciones vigentes dictadas para la renovación total del Censo electoral de 1932, las listas provisionales de electores formadas por la Jefatura provincial de Estadística con arreglo a la inscripción verificada el día 1.º de Marzo último, quedan expuestas al público conforme está ordenado desde el día 16 al 30 del actual ambos inclusive en la planta alta de esta Casas Consistoriales, para que durante indicado plazo puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Todo elector podrá reclamar contra cualquier error de las listas aunque no le afecte personalmente. Las reclamaciones se presentarán con los justificantes oportunos en la Secretaría de este Ayuntamiento en la horas de nueve a catorce de los días laborables, del plazo de exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 13 de Julio de 1932.—Antonio de los Ríos.

POSADAS

Núm. 3.017

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes del año 1931, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto municipal y 33 y siguientes del Reglamento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que los habitantes de este término puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho crean conducentes.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en los artículos 37 y 38 del mentado Reglamento.

Posadas a 12 de Julio de 1932.—Rafael Matencio.

ESPIEL

Núm. 3.016

Don Juan Florez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el día de la fecha ha sido puesto a disposición de mi autoridad por haber sido encontrado abandonado y al parecer sin dueño conocido el semoviente cuya reseña se hace al pie de este edicto.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de aquella persona o personas que se consideren dueños del mismo.

Espiel 13 de Julio de 1932.—El Alcalde, Juan Florez.

Reseña

Mulo capón de 14 a 15 años, castaño, con 1'55 de alzada, con el hierro de la Mundial en el anca izquierda. Señas particulares: Acebrado de brazos y corbejones pelos blancos costillares izquierda y en la cabeza, raya de mulo.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.996

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don Sebastián Vega Leal, en nombre de don Francisco Ojeda Rodríguez contra doña Mariana Vega Torres, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta los bienes que a continuación con su precio se describen, habiéndose señalado para su remate el día once de Agosto próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

FINCA

La mitad indivisa de la casa enclavada en esta ciudad en la calle Antonio F. Gómez, número cuarenta y seis lindante a la derecha entrando con la de Ana Ruano, número cuarenta y cuatro, a la izquierda la de Diego Mercado Prado, número cuarenta y ocho y a la espalda la de Diego Lara y otros en la calle Marchantes, edificada en una superficie de trescientos diez metros cuadrados, se compone de dos cámaras que cargan sobre los portales que son las más pequeñas, la sala baja y alcoba, la cuadra pequeña y mitad en las oficinas comunes que se conocen por portal, primero y segundo, patio, pozo, cocina, despensa, cuadra, pajar y corral. Pasetas 6.000.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta es sin sujeción a tipo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que no se han suplido previamente la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Montoro a nueve de Julio de mil novecientos treinta y dos.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.078

D. Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

En el concurso voluntario de acreedores de don Francisco Jurado Cansino, vecino de Puente Genil, se ha señalado el cuatro de Agosto próximo a las cinco de la tarde, en este Juzgado, calle Cánovas del Castillo, 35, para celebrar Junta de acreedores sobre reconocimiento de créditos y reemplazo de un Síndico que no aceptó, citándose por el presente para dicho acto a los acreedores que no tienen su domicilio en esta ciudad, advirtiéndoles que en tanto pueden examinar en esta ciudad, advirtiéndoles que en tanto pueden examinar en esta Secretaría las títulos de crédito y dictamen de los Síndicos sobre su reconocimiento.

Aguilar de la Frontera once de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 3.056

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez de primera Instancia accidental del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por primera vez y término de veinte días, la pública subasta de la finca que después se expresará, según lo acordado en los ejecutivos procedimiento sumario que se siguen en este Juzgado a instancia del procurador don Antonio Arévalo García, en nombre y representación de don Miguel y don José Castanyes Giménez, contra don Francisco Páez Rodríguez, sobre pago de un crédito hipotecario de setenta y cinco mil pesetas garantizadas con hipoteca de la finca siguiente:

«Hacienda denominada «Calamón el Bajo y Alcornocal», situada en la villa de Posadas, como a unos tres kilómetros de distancia de ella, en dirección al Norte, a cuyo predio conduce el camino nombrado de los Torilejos. Consta de trescientas sesenta y nueve fanegas con siete celemines equivalentes a doscientas veintiseis hectáreas, treinta y una áreas y sesenta centiáreas; linda al Norte con la parte de dicha finca vendida a don Agustín Páez Luna y tierras llamadas del Sello, y el arroyo Guadalueros; por Mediodía con tierras que fueron de doña Josefa Cas-

tuera, hoy de don José Benavides García, y por Poniente con haza de Vacuneros y el arroyo citado. Contiene como unas diez fanegas de tierra de olivar, equivalentes a seis hectáreas, doce áreas y diez centiáreas, trescientas fanegas próximamente de encinas, alcornoques y pastos, equivalentes a ciento ochenta y tres hectáreas, sesenta y tres centiáreas; y sesenta y ocho fanegas de tierras rasas desmontadas y algunos chaparros, para plantación de olivos que se está verificando, que equivalen a cuarenta y una hectáreas, sesenta y dos áreas y veintiocho centiáreas. Dentro de este perímetro existe una casa de labor y recreo, con cocina, despensa, graneros, cuadras, gallineros, cebaderos de cerdos, corraletas, atarazanas, cámaras altas y otra casa de recreo con sótano y habitaciones, todo de reciente construcción, más dos zahurdas con sus corrales para los cerdos. También tiene un pozo muy abundante.» La hipoteca, digo escritura de hipoteca, quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas en el tomo trescientos veintinueve del archivo, libro cincuenta y seis de dicha villa, folio veinticinco, finca mil trescientos cuarenta y cinco triplicado, inscripción dieciseis.

Para la subasta de expresada finca se ha señalado el día diecinueve de Agosto próximo, a las doce de su mañana, en el local de la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la licitación el marcado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la suma de doscientas mil seiscientos pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran expresado tipo.

Segundo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta las condiciones de la regla octava y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a doce de Julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario, Manuel Pozanco.

Núm. 2.976

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Gobierno de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades de la

Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de lo que al final se reseña, que el día 27 del anterior fué sustraído a D.^a María y D.^a Josefa Díaz Jurado cuando iba en un automóvil en esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y lo sustraído, de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 9 de Julio de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Una maleta conteniendo ropas blancas y de color, para señora; un sobre con un billete de 50 pesetas y tres cajas de inyecciones.

Núm. 2.989

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan, por medio de sus agentes, a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 1.^o del corriente fueron sustraídas a don Felipe Romero Alvarez, vecino de esta capital, del sitio «Cortijo de los Nogales», de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y las aves, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 8 de Julio de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Reseña

Treinta y cuatro gallinas castellanas de diferentes plumas y unos veinticinco pollos entre machos y hembras, de tres meses de edad.

Núm. 2.991

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el día 22 de Junio fueron sustraídas a don Eulalio Tinero Jurado, vecino de Villaviciosa, del sitio finca «Berracocilla», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 7 de Julio de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar,

Reseña

Un mulo de 11 años, castaño oscuro, 1'50 de alzada, lunares blancos en los costillares, hierro del Fénix Agrícola V-1 en la nalga izquierda.

Una burra de 7 años, 1'40 de alzada, lunar negro en tabla del cuello, en la oreja derecha un sacabocados, hierro del Fénix Agrícola V-1 en la nalga izquierda.

Un caballo de 5 años, 1'50 de alzada, castaño claro, un remiendo negro en el vacío derecho, lucero en la frente, sin hierro y calzado de tres extremidades.

Una muleta de 15 meses, rayana a la marca, castaña oscura, pelos blancos encima de la nariz, sin hierro.

Núm. 2.988

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez interino de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día cito y llamo a Joaquín Corcha Silverio y José Montes Ortiz, que se dice son vecinos de esta capital, habitantes el primero en Vista Alegre y el segundo en la calle Mucho Trigo número 25, los cuales se dice vendieron en Cuevas de San Marcos en el mes de Diciembre del año 1930 a Francisco Sánchez Ariza y a Francisco Moyano Hinojosa, a aquel una yegua y a este un mulo, caballerías ambas procedentes de hurto, al objeto de que comparezcan en este Juzgado, calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar y responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo por hurto de expresadas caballerías a Pedro Moyano y otro; apercibidos en otro caso de paralles el perjuicio consiguiente.

Dado en Córdoba a ocho de Julio de 1932.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario, Antonio Martín.

POZOBLANCO

Núm. 3.084

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos, juicio ejecutivo, que en este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador don Cándido Samuel Redondo Cabrera en nombre de don Pedro Castro Dueñas, contra don Doroteo García Villarreal, por cobro de cantidad, por proveído de esta fecha se manda sacar a pública subasta la finca rústica que después se describirá, embargada al demandado; la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Agosto próximo venidero, bajo el precio de tasación, que es el de siete mil quinientas pesetas y bajo las condiciones que se detallarán:

Una suerte de olivos al sitio «El Bollo», término de esta ciudad, con quinientos de dichos árboles, linda al Norte con María Angela Villarreal, Este con Fernando López Fabios y Sur y Oeste con Francisco Villarreal Calero.

CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo a esta subasta.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Se hace constar que a instancia del acreedor se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, pero con la condición a que se refiere el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Pozoblanco a doce de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 2.966

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón que en Mayo de 1930 tenía de nueve a diez años, 1'52 de alzada, alazán, bozalbo, cabeza de martillo y cicatriz con depresión nalga derecha y el hierro V-2 muslo izquierdo; hurtado la noche del 30 al 1.º del actual del sitio Llanos de Villaharta término de esta ciudad al vecino de la misma Eusebio Redondo y Redondo, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; que así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 6 de Julio de 1932.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 2.992

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Primera Instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita a Benigno Benítez Sierra, de 19 años, soltero, jornalero, natural de Ocaña, domiciliado últimamente en Badajoz, calle de Peñas, para que en el término de diez días, se presente ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue, bajo el número 58 de 1931, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pozoblanco a 11 de Julio de 1932.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 3.001

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen dili-

gencias en la busca de un mulo capón, que en 5 de Mayo de 1928 tenía nueve años, 1'57 de alzada, castaño apardado, raza española, bozalbo y ojalado, rayado y cebrado, blancos en el costillar izquierdo y el hierro de la Agrícola Española O-15 en la cadera izquierda. Otro mulo, de diez años en Abril del mismo año, 1'56 de alzada, castaño, raza española, raya de mulo, rayado por los corbejones y rodillas, lanar y el hierro V-2 de el Fénix Agrícola en el muslo izquierdo; hurtados al vecino de esta ciudad Plácido García Blanco la noche del 8 al 9 del actual, del sitio Llanos de Villaharta, término de la misma, y de ser habidos sean puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 12 de Julio de 1932.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

LA RAMBLA

Núm. 3.071

Don Enrique Balmaseda y Vélez, Juez de Instrucción de la Rambla.

Por el presente en nombre de la ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Joaquín Costa Petidier, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, sustraída el día ocho del actual, de la finca de la huerta «Julán» del término de Santaella, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en la Rambla a 13 de Julio de 1932.—Enrique Balmaseda.—El Secretario, Lcdo. Antonio Escobar.

R e s e ñ a

Un mulo de catorce años, capa apardada, de 1'48 metros de alzada, raza española, rayado, manos averdugada, herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola V. número 11 nalga izquierda.

POSADAS

Núm. 2.977

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente interés de todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una rucha de dos años, 1'18 de alzada, rucia, raza española, con el hierro de El Fénix Agrícola V-4 en dalga izquierda, hurtada en la noche del cuatro al cinco del corriente mes de tierras del cortijo «El Rubio», de este término, al vecino de ésta Francisco Hernández Montero, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, así como a

su ilegítimo poseedor, pues así lo he acordado en el sumario 135 de 1932.

Posadas 8 de Julio de 1932.—Rafael del Río.—José de Uribe.

Núm. 2.978

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente interés de todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo de siete años y medio, 1'46, capa castaña, oscuro, raza española, marca X nalga izquierda y V. S. S. en nalga derecha, bociclaro, anillado, blanco tras orejas, carrillera derecha, y una mula de catorce años, 1'50, castaña encendida, raza española, marca V. número 16 en nalga derecha, señas particulares, bociclaro, blancos dorso y costillares, de la propiedad de Alfonso Jiménez Alcaide, de tierras del cortijo «Redondo Bajo», término de Almodóvar del Río, en la noche del quince al dieciseis de Junio último, poniéndolos, caso de ser habidos, así como a sus ilegítimos poseedores, a disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en el sumario 134 de 1932.

Posadas 8 de Julio de 1932.—Rafael del Río.—José de Uribe.

BELMEZ

Núm. 2.993

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud a la providencia dictada por el señor Juez municipal de esta villa en autos de juicio de faltas, que penden en este Juzgado, en virtud de denuncia de la Guardia civil de este puesto, contra José Delgado Romero y Torcuato Cruz Hernández, por entrada, sin permiso, de nueve caballerías menores de su propiedad sobre las siete horas del día 13 de Junio último, en la finca «Cortijo Viejo» y sitio «El Parral», de este término, se cita al dicho denunciado José Delgado Romero, que manifestó ser vecino de Villaharta, en calle Alfonso XIII y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito planta baja de las Casas Consistoriales, el día 26 de los corrientes y hora de las doce, a celebrar el oportuno juicio, previniéndole venga acompañado de las pruebas de que intente valerse y de que puede utilizar el derecho que le concede el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que, mediante la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL, de la provincia, le sirva de citación en forma al repetido denunciado, expido la presente, que firmo, en Belmez a 10 de Julio de 1932.—El Secretario, Emiliano Sanz.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza

por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.940

FERNANDEZ JURADO, Antonio; de 28 años, soltero, del campo hijo de José y Remedios, natural de Estepa, vecino de Sevilla, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 8 de Julio de 1932.—El Juez de Instrucción, J. Ruiz del Portal.

Núm. 2.941

ARJONA MUÑOZ, Antonio; de 20 años, soltero, pintor, hijo de Silvestre y María, natural de Ubeda, vecino de Jaén, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 8 de Julio de 1932.—El Juez de Instrucción, J. Ruiz del Portal.

Núm. 2.942

ORTIZ CUENCA, Andrés; de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Andrés y Fabiana, natural de Cabra y vecino de Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 8 de Julio de 1932.—El Juez de Instrucción, J. Ruiz del Portal.

Núm. 2.965

EXPOSITO ACEITUNO, Antonio; de estado casado, domiciliado últimamente en Cañete de las Torres, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia de Córdoba a responder de los cargos que le resultan bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Bujalance 8 de Julio de 1932.—El Secretario Judicial, Antonio María Funes.

Núm. 3.053

IGNACIO MORENO Pedro; de 21 años de edad, hijo de Miguel y de María, soltero, jornalero, natural y vecino de Sevilla y cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 186 del corriente año por estafa, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, situado en la calle de Góngora sin número, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 9 de Julio de 1932.—El Juez de Instrucción, Joaquín P. Romero.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital)